

favorablemente en Ordenanzas Municipales, no encuentra resistencia de Antonio conviniendo la Comisión de Mercados, en que formó figura para instalar una expedición de carne en la afueras de la Puerta de Vizculejo, bajo las condiciones establecidas en la Comisión que establece instalar una expedición de carne en la afueras de la Puerta de Vizculejo, pasando el fletado de consumos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup> Las habitaciones para el despacho, deberá estar en la planta baja, aislada, independiente e incomunicada del resto de las casas, para que quienes puedan burlarse la vigilancia que ha de ejercerse, y con una puerta a la calle á lo menos.

2<sup>a</sup> Todas sus paredes deberán estar revestidas de marmol ó manises blancos por lo menos desde el suelo hasta los garfios de colgar las carnes, ó sea hasta 1 metro 75 centímetros de altura.

3<sup>a</sup> El mostrador deberá ser de piedra marmol blanco, de 0'80 metro de ancho y con inclinación hacia adelante.

4<sup>a</sup> En el dicho despacho deberá haber una instalación de agua, para su continua limpieza.

5<sup>a</sup> Todas las carnes deberán estar á la vista del público y no en cajones ni debajo del mostrador.

6<sup>a</sup> El Concesionario se obligará si permite la entrada en toda la carne, al Inspector de carnes, Agentes del Ayuntamiento ó á la Comisión de Plazas, siempre que crean ne-

